

Viernes, 9 de octubre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Convocatoria y bases para la concesión de Subvenciones en materia de mantenimiento del tejido empresarial y el empleo derivada de la situación económica ocasionada por el Covid-19. Año 2020.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE MANTENIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL Y EL EMPLEO DERIVADA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA OCASIONADA POR EL COVID-19. AÑO 2020

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149 con fecha 04/08/2020, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de _mantenimiento del tejido empresarial y del empleo derivadas de la situación económica ocasionada por el COVID-19_, aprobada en fecha _30-07-2020_, y publicada en BOP nº 149 de fecha 04-08-2020.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.



Viernes, 9 de octubre de 2020

2. Créditos Presupuestarios y Compatibilidad

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es el 43300 48000, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 150.000,00€.

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad mantener, atenuar e impulsar la actividad económica del municipio mediante la concesión de ayudas a las empresas ubicadas en Montehermoso para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, paliando la fuerte reducción de ingresos a fin de mantener la actividad y el empleo debido a la crisis producida por el Covid-19.

Podrán ser objeto de subvención las Empresas y Autónomos, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que radiquen en Montehermoso y cumplan los requisitos exigidos en el punto 4 de la presente convocatoria.

No serán objeto de subvención:

- Establecimiento de venta de alimentación.
- Estancos.
- Farmacias.
- Agricultura y Ganadería.
- Gestorías.
- Gasolineras.



Viernes, 9 de octubre de 2020

- Comercio por Internet.
- Servicios Funerarios.
- Droguerías-Perfumerías.

El importe de la subvención no podrá superar los 1500,00 euros.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para ser Beneficiarios/as y Forma de Acreditarlos

Requisitos para ser beneficiarios/as:

a) Que la actividad económica que desarrolla, haya sido suspendida, o no siendo este el caso, que la actividad desarrollada haya visto reducido de manera significativa su volumen de negocios en caso de empresas existentes, en virtud del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

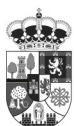
En todo caso, si presenta el Certificado o resolución de habersele concedido la prestación extraordinaria por Cese de Actividad, ese documento será suficiente para acreditar el cumplimiento de este requisito a efectos de esta convocatoria.

c) El domicilio fiscal, y en su caso, el local del desarrollo de la actividad, tenga la razón social en Montehermoso.

d) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda, al menos, el día anterior a la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

e) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Montehermoso. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de pago de la subvención, en su caso. Se verificará de oficio.



Viernes, 9 de octubre de 2020

f) No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los/las solicitantes mediante la documentación exigida en el punto 6 de la convocatoria.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es _una comisión de valoración, compuesta por

- Presidente/a: El/la Alcalde/sa
- Concejal/a de Desarrollo Empresarial
- Funcionario/a o personal del Ayuntamiento perteneciente al área de secretaria.
- Funcionario/a o personal del Ayuntamiento perteneciente al área de intervención.
- Un/a miembro de cada uno de los grupos políticos, con voz pero sin voto.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será ALCALDIA.; en virtud del artículo 5.2 apartado a de la Ordenanza General de Subvenciones, la competencia para resolver quedará fijada en la Norma reguladora de las bases de concesión.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Excmo. Ayto de Montehermoso, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la aprobación de la convocatoria de la subvención.



Viernes, 9 de octubre de 2020

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

1. Común para todas las solicitudes:

- En caso de persona física copia del DNI o NIE.
- En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica copia del NIF de la entidad.
- En caso de que actúe en representación, acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho y copia del DNI del representante legal
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y del local de desarrollo de la actividad, o autorización al Ayuntamiento para obtenerlo de oficio.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social o autorización a este Ayuntamiento para su obtención de oficio.
- Declaración responsable y compromisos sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a conforme al modelo que se acompaña como Anexo I.
- Copia del Informe de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referida al/la solicitante de la subvención.
- Modelo de Alta de Terceros para que se efectúe el pago de la subvención, a no ser que figure dado de alta en el sistema de terceros del Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso

2.-En su caso documento acreditativo de la Media de Trabajadores/as de la empresa en el ejercicio 2019.

3.-En su caso contrato de arrendamiento del local y copia del pago de la última mensualidad abonado.

4.-En su caso documento de la entidad bancaria acreditativo del crédito hipotecario, en el que conste la cantidad abonada mensualmente y especificando los datos del inmueble.

Las solicitudes de los/las interesados/as acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el/la interesado/a se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o



Viernes, 9 de octubre de 2020

de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante publicación en la página web municipal, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/las interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

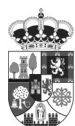
Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los/las interesados/as que hayan sido propuestos como beneficiarios/as en la fase de instrucción.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el/la solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de UN meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes..

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



Viernes, 9 de octubre de 2020

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el/la Alcalde/sa de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Plasencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Reparto de las cuantías entre las Solicitudes

El reparto de las subvenciones se realizará mediante los siguientes criterios:

1.- Importe fijo:

1-1.- El 70% del importe de la convocatoria (105.000,00 euros) se distribuirá linealmente entre todas las solicitudes recibidas que cumplan los requisitos establecidos por estas bases. Por lo tanto se realizará una simple división entre la cantidad antedicha y las solicitudes presentadas, no pudiendo superar este importe 1.000 euros.

2.- Importe variable:

2.1.- El 15% del importe de la convocatoria (22.500,00), se distribuirá según la Media de trabajadores/as del ejercicio 2019. Por lo tanto se realizará una simple división entre la cantidad antedicha y el número total de los/las trabajadores/as determinándose el importe a abonar por cada trabajador/a, no pudiendo superar este importe 250 euros.

2.2.- El 15% del importe de la convocatoria (22.500,00), se distribuirá según el sumatorio mensual de todas las hipotecas y arrendamientos. Por lo tanto se realizará una simple división entre los 22.500,00 euros y el sumatorio determinándose el importe a abonar por cada euro de cuota hipotecario o renta, no pudiendo superar este importe 250 euros.

El importe de cada subvención será la suma del importe fijo y el variable, no pudiendo superar este límite 1.500 euros por persona física o jurídica.

Una vez concedida la subvención, la cuantía deberá justificarla conforme al ANEXO II y el plazo para su presentación será hasta el día 31 de Octubre de 2020.



Viernes, 9 de octubre de 2020

Serán gastos justificables, las facturas correspondientes a gastos corrientes de la actividad que desarrolla comprendidos entre el 14/03/2020 y el 30/09/2020.

La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente.

La parte no justificada, pasará a formar parte del remanente de Tesorería.

El pago de la subvención se realizará una vez presentada la justificación de la subvención y la aprobación por parte del órgano concedente.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el/la solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De las subvenciones que se vayan concediendo se publicará un extracto en el tablón de anuncios, en la página web municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, que habrá de contener expresión de la convocatoria, beneficiarios, objeto de la actividad económica y cuantía de las subvenciones.

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL Y DEL EMPLEO DERIVADAS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA OCASIONADA POR EL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE MONTEHERMOSO PARA EL AÑO 2020

1.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria el interés municipal de mantener, atenuar e impulsar la actividad económica del municipio mediante la concesión de ayudas a las empresas ubicadas en Montehermoso para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, paliando la fuerte reducción de ingresos a fin de mantener la actividad y el empleo debido a la crisis producida por el Covid-19.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

2.1.- En lo no previsto en esta convocatoria, las ayudas objeto de la mismas se registrarán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la



Viernes, 9 de octubre de 2020

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.2.- La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.3.- Se encuadran dentro del régimen de mínimos, por lo que estarán supeditadas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) NC 1998/2006 de la Comisión, DOL NC 379 de 28 de diciembre de 2006.

2.4. Su tramitación se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante y consciente de la limitación de muchos autónomos y empresas que no disponen de los mecanismos para este tipo de tramitación electrónica, se posibilita en casos excepcionales que la documentación pueda ser presentada de manera presencial con los requisitos establecidos por el Registro General en este estado de alarma.

3. BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS

Las ayudas recogidas en la presente convocatoria van destinadas a autónomos/as y empresas, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que radiquen en Montehermoso y cumplan los requisitos previstos en la base sexta.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y COMPATIBILIDAD

4.1.- La cuantía máxima asignada a la presente convocatoria por el Ayuntamiento de Montehermoso es de 150.000,00 €.

4.2.- La financiación de esta cuantía lo será con cargo a la aplicación presupuestaria 43300 48000 (Desarrollo empresarial. Otras transferencias corrientes), mediante modificación presupuestaria de incorporación de remanente de tesorería.

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad.



Viernes, 9 de octubre de 2020

5. LINEAS DE SUBVENCION: CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de estas ayudas tendrá la siguiente distribución:

5.1.-Importe fijo:

5.1.1.- La cantidad de 105.000,00 euros que serán distribuidos de manera lineal entre todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos por estas bases, no pudiendo superar este importe 1.000 euros.

5.2.-Importe variable:

5.2.1.- La cantidad de 22.500,00 euros que se distribuirán entre los/las solicitantes en función del personal contratado, cuyo dato será el aportado por la Media de Trabajadores/as de la empresa en el ejercicio 2019, no pudiendo superar este importe 250 euros. Los Autónomos/as colaboradores/as no serán considerados/as como empleados/as a efectos del cómputo de la subvención.

5.2.2.- La cantidad de 22.500,00 euros que se distribuirán entre los/las solicitantes en función de los gastos por arrendamientos o hipotecas sobre el inmueble donde desarrollen la actividad, no pudiendo superar este importe 250 euros.

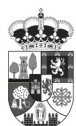
El importe de cada subvención será la suma del importe fijo y el variable, no pudiendo superar el importe fijo 1.000 euros y el importe variable 500 euros (máximo 1.500 euros por persona física o jurídica).

6.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO/A.

6.1.- Las personas o empresas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica que desarrolla, haya sido suspendida, o no siendo este el caso, que la actividad desarrollada haya visto reducido de manera significativa su volumen de negocios en caso de empresas existentes, en virtud del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En todo caso, si presenta el Certificado o resolución de habersele concedido la prestación extraordinaria por Cese de Actividad, ese documento será suficiente para acreditar el cumplimiento de este requisito a efectos de esta convocatoria.



Viernes, 9 de octubre de 2020

c) El domicilio fiscal, y en su caso, el local del desarrollo de la actividad, tenga la razón social en Montehermoso.

d) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda, al menos, el día anterior a la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

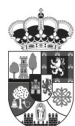
f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Montehermoso. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de pago de la subvención, en su caso. Se verificará de oficio.

g) No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6.2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

Así mismo quedan excluidas de esta convocatoria aquellas empresas cuya actividad principal sea alguna de las siguientes:

- Establecimientos de venta de alimentación.
- Estancos.
- Farmacias
- Agricultura y Ganadería
- Gestorías
- Gasolineras
- Comercio por internet
- Servicios Funerarios
- Droguerías-Perfumerías



Viernes, 9 de octubre de 2020

La motivación se centra, en que esta primera fase, tiene como objeto aquellas empresas que hayan permanecido cerradas completamente durante algún tiempo en este periodo

7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

7.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la aprobación de la convocatoria de la subvención.

No se somete a trámite de información pública, dada la situación de emergencia provocada por el COVID-19.

7.2. El impreso de solicitud, ANEXO I, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el/la solicitante, se pondrán a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica, o en la oficina del registro del Ayuntamiento de Montehermoso.

7.3. El ANEXO I de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:

- De forma presencial, en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento:

7.4. Sólo se admitirá una única solicitud por persona física, jurídica, comunidad de bienes o ESPJ.

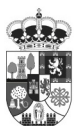
7.5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

7.6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de las bases de esta convocatoria.

8. DOCUMENTACION A APORTAR.

1. La solicitud normalizada (ANEXO I) deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- En caso de persona física copia del DNI o NIE.
- En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica copia del NIF de la entidad.
- En caso de que actúe en representación, acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho y copia del DNI del representante legal
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su



Viernes, 9 de octubre de 2020

fecha de alta y del local de desarrollo de la actividad, o autorización al Ayuntamiento para obtenerlo de oficio.

- Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social o autorización a este Ayuntamiento para su obtención de oficio.
- Declaración responsable y compromisos sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario conforme al modelo que se acompaña como Anexo I.
- Los solicitantes dados de alta en Hacienda, presentarán Certificado acreditativo de su situación censal o autorización al Ayuntamiento para obtenerlo de oficio conforme al modelo que se acompaña como Anexo I.
- Copia del Informe de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referida al solicitante de la subvención.

2.-En su caso documento acreditativo de la Media de Trabajadores de la empresa en el ejercicio 2019.

3.-En su caso contrato de arrendamiento del local y copia del pago de la última mensualidad abonado.

4.-En su caso documento de la entidad bancaria acreditativo del crédito hipotecario, en el que conste la cantidad abonada mensualmente y especificando los datos del inmueble.

5.- Modelo de Alta de Terceros para que se efectúe el pago de la subvención, a no ser que figure dado de alta en el sistema de terceros del Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso

9. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es de concesión directa mediante convocatoria abierta, conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones. Entre las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar el procedimiento de concesión directa de estas ayudas, se encuentra la necesidad urgente de paliar los problemas de liquidez de aquellas empresas que se han visto afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Esta circunstancia justifica que el procedimiento de concesión sea de concesión directa, puesto que la agilidad en la tramitación del mismo, permitirá general efectos inmediatos, contribuyendo a fortalecer el tejido empresarial de la ciudad y a evitar la destrucción de empleo en la misma.



Viernes, 9 de octubre de 2020

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que el beneficiario cumple los requisitos en la forma prevista en la convocatoria del punto SEXTO en el momento de la solicitud. En consecuencia, todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias de manera lineal, en función de lo establecido en el punto QUINTO.

La instrucción y evaluación del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a una Comisión de Valoración, compuesta por

- Presidente/a: El/la Alcalde/sa
- Concejal/a de Desarrollo Empresarial
- Funcionario/a o personal del Ayuntamiento perteneciente al área de secretaria.
- Funcionario/a o personal del Ayuntamiento perteneciente al área de intervención.
- Un/a miembro de cada uno de los grupos políticos, con voz pero sin voto.

Esta comisión valorará las solicitudes presentas con los criterios establecidos en estas bases y emitirá una propuesta de resolución a la Alcaldía.

La Comisión de valoración será competente, para resolver cualquier duda que pueda surgir sobre la documentación presentada y sobre la valoración de las solicitudes, todo ello a fin de que pueda darse cumplimiento al objetivo de la subvención, cual es la liquidez de las empresas en estos momentos de crisis.

a).- El reparto de las subvenciones se realizará mediante los siguientes criterios:

1.- Importe fijo:

1-1.- El 70% del importe de la convocatoria (105.000,00 euros) se distribuirá linealmente entre y el número las solicitudes recibidas. Por lo tanto se realizará una simple división entre la cantidad antedicha de solicitudes, no pudiendo superar este importe 1.000 euros.

2.- Importe variable:

2.1.- El 15% del importe de la convocatoria (22.500,00), se distribuirá según la Media de trabajadores/as del ejercicio 2019. Por lo tanto se realizará una simple división entre la cantidad antedicha y el número total de los/las trabajadores/as determinándose el importe a abonar por cada trabajador, no pudiendo superar este importe 250 euros.



Viernes, 9 de octubre de 2020

2.2.- El 15% del importe de la convocatoria (22.500,00), se distribuirá según el sumatorio mensual de todas las hipotecas y arrendamientos. Por lo tanto se realizará una simple división entre los 22.500,00 euros y el sumatorio determinándose el importe a abonar por cada euro de cuota hipotecario o renta, no pudiendo superar este importe 250 euros.

El importe de cada subvención será la suma del importe fijo y el variable, no pudiendo superar este límite 1.500 euros por persona física o jurídica.

b).-Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página web municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- 1) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito disponible destinado a atender estas ayudas.
- 2) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- 3) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la base 8 de la convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en el punto 2) y 3) se les dará un plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

c).- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello, la Comisión de Valoración procederá a valorar para, posteriormente, someter a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

d).- El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de anuncios, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

e).- El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

f).- El plazo máximo para resolver el presente procedimiento de concesión de



Viernes, 9 de octubre de 2020

subvención, será de UN MES, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

g).- Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o directamente, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso – Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1.- Además de las obligaciones generales previstas en la normativa general de subvenciones, la persona beneficiaria deberá mantener la actividad empresarial durante al menos 6 meses, desde la fecha de resolución de la concesión de la subvención.

2.- Deberá presentar la documentación justificativa en el plazo establecido en el punto 10.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas o empresas beneficiarias comprendidas en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

10. JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS Y PLAZO

1.- La justificación de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de subvención se presentará conforme al ANEXO II y el plazo para su presentación será el día 31 de Octubre de 2020.

2.- Junto al ANEXO II, se aportaran las facturas de fecha comprendida entre el 14/03/2020 y el 30/09/2020, con sus correspondientes recibos de pago relativos a gasto corriente de la actividad que desarrolla.

3.- Certificado de alta en el Régimen correspondientes de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.



Viernes, 9 de octubre de 2020

4.- La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente.

11. PAGO DE LA SUBVENCION

11.1. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

11.2. En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Ayuntamiento iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados.

12. REINTEGRO DE LA SUBVENCION

12.1. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la legislación general de subvenciones.

12.2. Causas de reintegro. Procederá el reintegro de la subvención, además de por las causas previstas en la citada legislación, por las siguientes causas:

a) Cuando la persona beneficiaria cese en la actividad en plazo inferior al señalado, en este supuesto, procederá el reintegro de forma proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los 6 meses. Salvo que el cese de actividad se deba a causas económicas de fuerza mayor debidamente justificadas en la que se demuestre que la continuidad de la misma supondría una quiebra total de la actividad o bien la enfermedad de carácter grave debidamente justificadas que atañan al solicitante y que impidan el mantenimiento de la actividad.

b) Falta de justificación del importe concedido. En este caso el reintegro será de forma proporcional al importe correctamente justificado.

12.3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

13. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de



Viernes, 9 de octubre de 2020

subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de dicha Ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

14.- DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones objeto de esta convocatoria corresponderá a la Intervención General Municipal, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas de acuerdo con la Constitución y las Leyes.

El procedimiento de control financiero será el previsto en los artículos 49, 50 y 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las normas que en desarrollo de la misma, se dicten.

15.- PUBLICIDAD

De las subvenciones que se vayan concediendo se publicará un extracto en el tablón de anuncios, en la página web municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, que habrá de contener expresión de la convocatoria, beneficiarios, objeto de la actividad económica y cuantía de las subvenciones.

2. Además, el Ayuntamiento remitirá a la Intervención General de la Administración del Estado la información requerida sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas en el marco de la misma para su anotación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo exigido por el art.20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS/LAS SOLICITANTES

Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por el Ayuntamiento de Montehermoso, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros públicos del



Viernes, 9 de octubre de 2020

Ayuntamiento de Montehermoso.

Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados/as se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

Montehermoso, 8 de octubre de 2020

M.^a del Mar Mateos Garrido
ALCALDESA

